



CUT: 71813-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 170 -2022 ANA-AAA.PA-ALA.VE

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL

Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

Espinar, 10 de junio de 2022

CUT	71813-2022	Fecha Solicitud	05/05/2022
Solicitante	MAURO CHOQQUE ABRIGO, DNI N° 24804216		

De conformidad con el Informe Técnico N° 0070-2022 ANA-AAA.PA-ALA.VE/EAMH y de lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y del expediente que queda registrado con 71813-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 14,306.73 (m³/año) para el desarrollo de la actividad acuícola en la Categoría productiva de Acuicultura de recursos Limitados (AREL) a partir de la Quebrada Umalajita, ubicada en la Comunidad Campesina de Ccasillo, distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Quebrada Umalajita					
Ubicación Geográfica del Punto de captación (WGS84 UTM)	ZONA:18 / Este: 808632.0000 / Norte: 8395934.0000 Altitud: 3890.0000 (msnm)					
Ubicación Geográfica del Punto de devolución (WGS84 UTM)	ZONA:19 / Este: 808646.0000 / Norte: 8395916.0000 Altitud: 3889.0000 (msnm)					
Acreditación para Proyecto (m ³)						
Ene : 1215.09	Feb : 1097.50	Mar : 1215.09	Abr : 1175.90	May : 1215.09	Jun : 1175.90	Jul : 1215.09
Ago : 1215.09	Set : 1175.90	Oct : 1215.09	Nov : 1175.90	Dic : 1215.09	Total : 14,306.73	



Artículo 2°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente.

Titular	MAURO CHOQQUE ABRIGO, DNI N° 24804216
Tipo de Uso	Productivo - acuícola

Nombre de la Actividad	Actividad acuícola en la Categoría productiva de Acuicultura de recursos Limitados (AREL) a partir de la Quebrada Umalajita.
Categoría de actividad	Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Cusco, Prov: Chumbivilcas, Dist: Santo Tomás Comunidad Campesina de Ccasillo
Ubicación Administrativa	AAA: Pampas Apurímac, ALA: ALTO APURIMAC - VELILLE

Artículo 3º.- La presente acreditación de la disponibilidad hídrica, no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras para el desarrollo de la actividad acuícola, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes.



Regístrese y comuníquese,

RODOLFO FABIAN TALAVERA ZUÑIGA
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE